BOLETIN  OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al señor Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. (Real órden de 6 de Abril de 1859).

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte dias de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el dia que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.° del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas
Fuera, id. id. 6 «
Números sueltos 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta LA EDITORIAL, Alba, 2.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 céntimos de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Circulares

Existiendo una vacante en la Excma. Diputación de esta provincia por detunción de D. Máximo García Reigada, y declarada otra por la exprexada Corporación en virtud de renuncia presentada por el Diputado don Eliodoro Gallego, he acordado haciendo uso de las facultades que me concede el párrafo 2.° del art. 59 de la Ley provincial, convocar á elección parcial de un Diputado en cada uno de los distritos de Ginzo-Verin y de Allariz-Trives, el domingo 7 de Febrero próximo, debiendo tener lugar la designación de interventores el domingo anterior 31 del actual y el escrutinio general el jueves 11 del citado Febrero.

Lo que se hace público en este periódico oficial para el debido conocimiento de las autoridades, Corporaciones y demás entidades, llamadas á intervenir en las operaciones y á qnien se recomienda el más exacto cumplimiento de la Ley de sufragio, Real decreto de 5 de Noviembre de 1890 y demás disposiciones vigentes dictadas con posterioridad, relacionadas con dicho asunto.

Orense 20 de Enero de 1904.

El Gobernador,

Lorenzo G. Vidal.

Convocado á elección parcial de un Diputado provincial por el distrito de Allariz-Trives y de otro por el de Ginzo Verín el dia 7 de Febrero próximo venidero, y con el fin de no incurrir en la responsabilidad que determina el art. 91 de la vigente Ley electoral, quedan desde hoy caducadas todas las Delegaciones y Comisiones de apremio que hubieran sido expedidas por las distintas dependencias de este Gobierno contra Ayuntamientos, Corporaciones ó particulares pertenecientes á los pueblos de dichos distritos.

Orense 20 de Enero de 1904.

El Gobernador,

Lorenzo G. Vidal

Habiéndose ausentado de la casa materna el joven Valentín Fernández Vázquez, vecino de Villar de Rey, del Ayuntamiento de Cenlle, de las señas y circunstancias que á continuación se expresan é ignorándose su actual paradero, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Ayuntamiento.

Sus señas

Edad 15 años.
Estatura regular.
Pelo castaño.
Cejas idem.
Ojos idem.
Nariz regular.
Boca idem.
Señas particulares ninguna.
Viste pantalón remontado de tela, chaqueta de paño, chaleco de pana, todo de color oscuro y calza zapatos de becerro.

Orense 20 de Enero de 1904.

El Gobernador,

Lorenzo G. Vidal.

Habiéndose ausentado de la casa paterna el joven José Benito Fernández Villamarín, vecino de Razamonde, del Ayuntamiento de Cenlle, de las señas y circunstancias que á continuación se expresan é ignorándose su actual paradero, encargo á los señores Alcaldes, Guardia civil, agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Ayuntamiento.

Sus señas

Edad 21 años.
Estatura regular.
Grueso.
Ojos negros.
Pelo idem.
Nariz regular.
Cara redonda.
Señas particulares ninguna.
Viste traje de paño negro y calza botinas de becerro.

Orense 20 de Enero de 1904.

El Gobernador,

Lorenzo G. Vidal.

Habiéndose ausentado de la casa paterna los jóvenes Camilo Amorin Gomez y Manuel Rodríguez Suárez, vecinos del Ayuntamiento de Coles, de las señas y circunstancias que á continuación se expresan é ignorándose su actual paradero, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil agentes de Vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura, poniéndolos, caso de ser habidos á disposición de este Ayuntamiento.

Señas del Camilo Amorin Gomez

Edad 18 años.
Estatura regular.
Pelo castaño.
Ojos idem.
Cara larga.
Nariz reguler.
Barba ninguna.
Color bueno
Señas particulares ninguna.
Viste traje de tela negra y usa boina azul.

Señas del Manuel Rodríguez

Edad 19 años.
Estatura alta.
Pelo negro.
Ojos idem.
Cara redonda.
Barba ninguna.
Color trigueño.
Señas particulares ninguna.
Viste ropa de pana.

Orense 20 de Enero de 1904.

El Gobernador,

Lorenzo G. Vidal.

Minas

Dnn Augusto Sandino y Barcón, Ingeniero Jefe del distrito.

Hago saber: Que por D. Juan Macía Rodríguez, vecino de Orense, se presentó en el Gobierno civil de esta provincia á las once horas del dia 7 del mes actual, una solicitud de registro pidiendo veinte pertenencias para la mina de antimonio denominada »Sara», á la que correspondió el núm. 1.187, sita en el paraje llamado El Rial, del término municipal de la Peroja.

La designación es como sigue: Toma por punto de partida la intersección ó unión de los dos caminos denominados Puente del Rial y de las Parjas que, desde este pueblo y del de Entomil conducen á La Peroja; y desde dicho punto con sujeción al Norte verdadero, se medirán sucesivamente al Norte 100 metros para una estaca auxiliar; desde ésta al Noroeste 500; al Suroeste 200; al Sureste 1.000; al Nor

deste 200 y á la estaca auxiliar 500, circundando así las pertenencias solicitadas.

Y habiendo sido admitido este registro sin perjuicio de tercero y salvo mejor derecho, se publica para cumplir lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, reformada por la de 4 de Marzo de 1868, á fin de que los que se consideren perjudicados, presenten recurso, precisamente ante el Sr. Gobernador, en el plazo improrrogable de treinta días.

Orense 18 de Enero de 1904.—A. Sandino.

Anuncio

Cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 11 de Diciembre último, se previene a los dueños de las concesiones mineras «Alfonso», núm. 1.084; «María Emilia», núm. 1,085; «San Francisco», núm. 1.153, «Eduardo», núm. 1.151 y «Bouza», número 1.105, que deban pasar a recojer los respectivos títulos de propiedad en esta Jefatura de minas en el plazo de treinta días, y, de no hacerlo, les parara el perjuicio a que haya lugar.

Orense 18 de Enero de 1904.—El Ingeniero Jefe, A. Sandino.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REALES ÓRDENES

Excmo. Sr.: Hallandose justificado en el expediente relativo á Aureliano Rodriguez Martin, recluta del reemplazo de 1901 por el cupo de Palencia, que està comprendido en el artículo 175 de la vigente ley de Reclutamiento;

El Rey (Q. D. G.), accediendo á la instancia de David Rodriguez Vicario, padre de aquél ha tenido á bien disponer que se devuelvan al interesado las 1.500 pesetas con que se redimió dicho recluta del servicio militar activo según carta de pago núm. 2, expedida en 18 de Diciembre de 1901 por la Delegación de Hacienda de dicha provincia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1804.—Linares.—Sr. Capitán General de Castilla la Vieja.

Excmo. Sr.: Hallándose justificado en el expediente relativo á Baudillo Jordá Puigdemont, recluta del reemplazo de 1901 por el cupo de San Juan de las Abadesas, que está comprendido en el art. 175 de la vigente Ley de Reclutamiento:

El Rey (Q. D. G.), accediendo á la instancia del interesado, perteneciente à la zona de Manresa, núm. 39, ha tenido á bien disponer que se devuelvan al mismo las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo, según carta de pago expedida en 28 de Septiembre de 1901, con el núm. 205, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

De Real orden lo digo à V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 Enero de 1904.—Linares.—Sr. Capitán General de Cataluña.

(Gaceta núm. 14.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento de Almendros, decretada por V. S. en 14 de Noviembre de 1903, dicho alto Cuerpo ha emitido, con fecha 21 de Noviembre, el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección, en cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el expediente de suspensión del Alcalde y cuatro Concejales del Ayuntamiento, decretada por el Gobernador civil de Cuenca en 14 del actual: y

Resultando que el Gobernador, debidamente autorizado, nombró un Delegado de su Autoridad para que girase una visita de inspección al mencionado Ayuntamiento, como consecuencia de la que formuló un pliego de cargos, entre los que figuran, como principales, los siguientes: que han dejado de celebrarse por la Corporación treinta sesiones ordinarias; que en las partidas de repartos de consumos aparecen raspaduras y enmiendas; que no se ha hecho la liquidación de los presupuestos municipales ordinarios de 1901 y 1902; que se han pagado 187,50 pesetas á D. Estanislao Muñoz, Auxiliar interino de Secretaria, por sus haberes devengados desde 14 de Febrero al 30 de Junio, siendo así que dicho funcionario no fué nombrado hasta el 22 de Marzo; que aparece no han ingresado en Arcas municipales 575 pesetas para garantia del remate del arbitrio de pesas y medidas; y que en la confección del apéndice de rectificación de amillaramiento se ha hecho dos altas de contribuyentes por herencia, sin presentar el interesado la carta de pago:

Resultando que, dada audiencia á los interesados, éstos formularon los descargos que estimaron pertinentes á su derecho:

Resultando que el Gobernador de Cuenca, por providencia de 14 del corriente, fundada en los cargos expresados, acordó suspender en sus cargos de Alcalde y Concejal á D. Ceferino Estrada; y en el de Concejales, á don Casimiro Martinez, D. Zoilo Jiménez y D. Raimundo Alvarez, nombrando en su lugar otros interinos:

Resultando que, elevado el expediente a la Superioridad, la Dirección correspondiente de este Ministerio propone la audiencia de esta Sección, con arreglo al art. 191 de la Ley Municipal:

Considerando que de los cargos que han motivado la suspensión no han sido debidamente desvirtuados por las manifestaciones de los interesados:

Considerando que de los mismos se desprende la realización de actos y omisiones, que, por su gravedad, podrian ser considerados como constitutivos de delito;

Esta Sección opina que procede confirmar la providencia de suspensión á que este expediente se refiere y remitir el mismo á los Tribunales ordinarios para que depuren las responsabilidades à que pudiera haber lugar.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Diciembre de 1903.—G. Alix.—Señor Gobernador de Cuenca.

(Gaceta núm. 14.)

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso interpuesto por el Síndico del Ayuntamiento de Bermeo contra providencia de este Gobierno; que, confirmando un decreto de la Alcaldía, suspendió un acuerdo de dicha Corporación, la Sección de Gobernación y Fomento de dicho alto Cuerpo ha emitido en el mismo el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente relativo al resurso del Síndico del Ayuntamiento de Bermeo, contra providencia del Gobernador de Vizcaya, que confirmando un decreto de la Alcaldía, suspendió un acuerdo del Ayuntamiento sobre nombramiento de personal en el Manicomio.

Resultando que el Alcalde de Bermeo suspendió un acuerdo del Ayuntamiento de 24 de Febrero corriente, revocando otros anteriores de 7 de Agosto y 3 de Septiembre de 1901, cediendo á la Junta de Beneficencia municipal cuanto se refiere á la administración, organización, nombramiento de Médico y demás que atañe al Manicomio establecido en aquella villa, y la reivindicación por el Ayuntamiento de los derechos de refesencia, según convenio celebrando con la Diputacion provincial el 21 de Semptiembre de 1892:

Resultando que la Diputación y el Ayuntamiento convinieron la construcción del expresado establecimiento, en el que se estipuló que la Junta de Beneficencia fuese la llamada á entender en cuanto tuviese relación con su administración, determinando, en sesión de 7 de Agosto de 1900, las funciones y deberes que debian corresponder á la citada junta y las del Ayuntamiento, modificándose este convenio en lo referente á nombramiento de Director, cuyo contrato pretende la Corporación municipal dejar sin efecto:

Resultando que el Alcalde manifiesta que no fué convenio libre, sino que el fundamento de la construcción del Manicomio fué la obligación y reconocumiento del derecho dela Administración por la Junta:

Resultando que, entendiendo que el Ayuntamiento extralimitó sus funciones al revocar el acuerdo firme que creó derecho en favor de tercero, la Comisión provincial acordó que procedía confirmar la suspensión del acuerdo del Alcalde:

Resultando que, de acuerdo con lo propuesto por la Comisión el Gobernador civil en 18 de Junio actual dictó providencia:

Resultando que, contra esta última, recurren ante ese Ministerio los citados señores, en el que, fundándose en la Real orden de 20 de Febrero de 1880, y en que estableciéndose en el pacto citado que la Junta de Beneficencia será oida en la modificación y formación qúe redactase la Diputación no podía la Comisión afirmar que había traspasado el Ayuntamiento sus derechos con la Junta municipal:

Reclamados por la Sección correspondiente de ese Ministerio: 1.° Certificación de si en la escritura otorgada en 21 de Septiembre de 1902 consta alguna cláusula sobre el nombramiento del personal, y especialmente del Médico-Director del Manicomio. 2.° Si la base tercera del convenio aprobado por acuerdo del 7 de Agosto de 1900 ha sido observada hasta que se adoptó el de 3 de Septiembre de 1901, y si aquél fué ejecutado en todas sus partes, expresando los recursos que se hubiesen interpuesto ó haciendo constar no haberse establecido ninguno. 3.° Iguales datos respecto al acuerdo de 3 de Septiembre de 1901. Y 4.° De los antecedentes, cualquiera que fuesen, que se relacionen con el asunto. Y remitidos por el Gobernador los antecedentes reclamados, la Sección, en su vista, entiende que procede confirmar la providencia apelada:

Considerando que la Diputación provincial y el Ayuntamiento de Bermeo, por escritura otorgada en 21 de Septiembre de 1902, estipularon que correspondería á ésta por la cláusula 9.ª la formación y modificación del Reglamento que habrá de redactarse para el régimen interior del Manicomio, oyendo previamente al Ayuntamiento y Junta municipal:

Considerando que el Ayuntamiento, en sesión del 7 de Agosto de 1900, aprobó, con la Junta de Beneficencia, las bases complementarias de la escritura anterior, conviniendo por la tercera que el nombramiento de Médico Director sería de la competencia del Ayuntamiento:

Considerando que, en su virtud, en sesión de 5 de Junio del mismo año 1900 acordó nombrar á D. Vicente Orts y Ezquerdo Médico Director del Establecimiento previo concurso:

Considerando que la Corporación municipal, por acuerdo de 3 de Septiembre de 1901, confirió la facultad de nombrar y separar al Médico Director del Manicomio, cuyo acuerdo se comunicó á la Diputación provincial y Junta de Beneficencia, á ésta:

Considerando que, por nuevo acuerdo de 23 del mismo mes y año, el Ayuntamiento admitió la renuncia del cargo al Médico anteriormente citado, habiendo renunciado el cargo dicho señor:

Considerando que, habiendo conferido voluntariamente el Ayuntamiento la facultad de nombrar y separar al Médico, á la Junta, por acuerdo, al proceder el Ayuntamiento á admitir la renuncia presentada, el señor Orts, Médico Director, obró contra su acuerdo de 3 de Septiembre de 1901, por lo que al Alcalde de Bermeo, al suspender el del 23 del mismo mes y año, obró estrictamente con arreglo a los preceptos legales, así como la providencia apelada que confirmó el del Alcalde de la mencionada localidad;

La Sección opina que procede confirmar la providencia apelada y desestimar el recurso, cuya resolución deberá publicarse en la «Gaceta de Madrid» y «Boletín oficial» de la provincia.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para

su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Enero de 1904.—Sánchez Guerra. — Sr. Gobernador civil de Vizcaya.

(Gaceta núm. 12.)

Ministerio de Instrucción pública

Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

Anuncios

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de una plaza de Profesor auxiliar de a Sección técnica con destino á las enseñanzas de Matemáticas, Física, Química, Mecánica, etc., vacante en la Escuela Superior de Artes industriales de Córdoba, dotada con la retribución anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Ayudantes numerarios (ó Profesores auxiliares) de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó Superiores, que llevan dos años de servicio, que tengan derechos adquiridos, según determina el artículo 30 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes y acompañando los justificantes de susméritos y servicios.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 12 de Enero de 1904.—El Sudsecretario, Casa Laiglesia.

En virtud de lo que dispone la Real orden de esta fecha, se anuncia la vacante de una plaza de Profesor numerario de la enseñanza de piano en el Conservatorio de Música y Declamación, con el sueldo anual de 3.000 pesetas á demás ventajas que la Ley concede al Profesorado.

Dicha plaza se proveerá por concurso de mérito y ascenso entre los profesores supernumerarios del citado Establecimiento pertenecientes á la misma enseñanza.

Los aspirantes dirigirán sus instancias documentadas á esta Subsecretaría en el plazo improrrogable de treinta días, contados desde el de la publicación del anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Madrid 11 de Enero de 1904.—El Subsecretario, Casa Laiglesia.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Diligencia de notificación de un acuerdo de la Delegación de Hacienda imponiendo la multa de cincuenta pesetas al Ayuntamiento y Junta pericial de Beade por faltas en el servicio de los cocumentos cobratorios de la contribución territorial para el corriente año.

Demostrada, en expediente que se ha seguido por esta Administración, la falta de celo con que ha procedido el Ayuntamiento y Junta pericial de Beade en el servicio de formación de los repartimientos de la contribución de inmuebles, cultivo y ganaderia y sus estados complementarios, para el corriente año de 1904, presentandolos con faltas y fuera del plazo señalado en circular de 19 de Septiembre último, dando con ello lugar á devoluciones que retrasan la entrega, por esta oficina á la Tesoreria, de los documentos cobratorios correspondientes para que la cobranza de contribuciones pueda dar principio en la fecha de su vencimiento; el señor Delegado de Hacienda, por acuerdo fecha de anteayer, ha tenido á bien imponer al citado Ayuntamiento y Junta repartidora, mancomunadamente, la multa de cincincuenta pesetas, á que se refieren las responsabilidades con que fueron conminados en la circular de 19 de Septiembre anteriormente citada.

Lo que se inserta en este periódico oficial, á los efectos del artículo 46 del vigente reglamento de procedimientos económico-administrativos.

Orense 18 de Enero de 1904.—El Administrador, Benigno Varela.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Clases pasivas.—Circular

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas en 12 del actual, dice á esta Intervención lo siguiente:

Debiéndose formar por éste Centro Directivo, con urgencia un estado de todos los preceptores de Clases pasivas, clasificados por artículos, sueldos y edades, remitiré á V. S. muy en breve á dicho efecto, ejemplares impresos para que se comprendan en ellos los referidos datos respecto á los perceptores de esa provincia.

«Como para conocer las edades es necesario la manifestación del interesado, se servirá V. S. dar las órdenes oportunas para que, al satisfacerse la nómina del mes corriente, se exija á cada preceptor que, bajo su responsabilidad, manifieste la edad que tenga, dando la mayor publicidad posible á este acuerdo á fin de que llegue á noticia de los interesados antes del día primero del próximo mes de Febrero, en cuyo día empieza el pago de la nomina corriente.

Al mismo tiempo le manifiesto, que dicho servicio debe cumplirse en brevísimo plazo, con objeto de que el día 2 del próximo mes de Febrero obren indefectiblemente en esta Dirección todos los datos y al efecto adoptará V. S. los medios convenientes para preparar los trabajos necesarios.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Orense 18 de Enero de 1904.—El Interventor, *Manuel Florez Vilamil.*—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, *José Diez de Isla.*

AYUNTAMIENTOS

Canedo

Extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación y Junta municipal durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos, que se remite al Sr Gobernador civil de esta provincia para su inserción en el «Boletín oficial» de la misma á los efectos prevenidos.

Sesiones del Ayuntamiento

Sesión ordinaria del día 5 de Octubre de 1903

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 12 de idem

Tampoco se celebró por la misma causa.

Sesión ordinaria del día 19 de idem

No se celebró tampoco por el mismo motivo, acordando el Sr. Alcalde se citen á los señores Concejales para una supletoria el día 22 del mismo mes.

Sesión supletoria del día 22 de Octubre correspondiente al 19

Presidió el Sr. Alcalde D. Manuel Salgado Vázquez, y se acordó aprobar las actas de las sesiones correspondientes á los días 10, 14, 21 y 28 de Septiembre último, 5, 12 y 19 del de Octubre.

Se acordó aprobar los pliegos de condiciones de los arriendos de derechos de puestos públicos, degüello de reses y alumbrado, así como las tarifas de derechos de los dos primeros; que se expongan al público por término de ocho días, anunciándose las oportunas subastas, si contra ellos no hubiese reclamación.

Idem aprobar el dictamen emitido por la Comisión de Hacienda sobre aprobación de las cuotas municipales documentadas del ejercicio de 1902, así como las expresadas cuentas, y que por tanto se pasen á la Junta municipal al mismo efecto, anunciándose y exponiéndose antes al público en esta Casa Consistorial por el término de quince días.

Idem abonar al Depositario de este Ayuntamiento D. José Pernas 52'50 pesetas que adelantó á la Hacienda por aprovechamientos de los montes públicos de este municipio, y que por la Alcaldía se hagan las gestiones necesarias á fin de que los vecinos que utilizan dichos montes, abonen al Ayuntamiento la expresada cantidad y atrasos que el mismo tiene pago por ellos, liquidando al efecto el Secretario aquellos.

Idem abonar al mismo Depositario 31'60 pesetas por descuentos que les correspondían.

Idem aprobar al extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el mes de Septiembre último.

Idem autorizar al ex-Recaudador de cédulas personales D. Ricardo López Vazquez, para que cobre de la Hacienda la tercera parte del importe de las que pasaron á la Agencia ejecutiva del año de 1900 como recargo que les correspondía

Se dió cuenta de que existiendo cinco vacantes de Concejales dos por el primer distrito, y tres al segundo de este municipio, fueron cubiertas por elección parcial en 18 de Enero de 1902, y como las tres del segundo fueron acaecidas por incapacidad de D. Camilo González Díaz procedente de la renovación de 1899 y las dos restantes por fallecimiento de D. Elpidio Tabarés Alonso é incapacidad así bien de D. Ricardo López Vázquez, de la de 1901 y habiendo sustituido á éstos en dicha elección de 1902 don Ignacio Tabarés Alvarez, D. Joaquín Rodriguez Diz y D. Andrés González Hermilla sin que sea posible identificar cual de estos ha de cesar en la renovación próxima, se acordó, insacularlos correspondiendo ser sustituído el D. Andrés González Hermilla, y que son seis las vacantes que habían de cubrirse en Noviembre de 1903; cuatro por el primer distrito y dos por el segundo.

Se acordó señalar para dicha elección de Noviembre los locales que sirvieron para la parcial última, ó sea para la primera sección, la casa Consistorial, para la segunda, la casa escuela de Arrabaldo y para la tercera ó única del segundo distrito la idem de Caldas.

Idem aprobar el nombramiento hecho por la Alcaldía de Cartero municipal á favor de D. Genaro Novo con fecha 3 de Marzo último, y que se le abone su haber desde aquella fecha, y á lo sucesivo lo haga gratuito.

Idem autorizar al Secretario de este Ayuntamiento para que forme y presente al mismo, la cuenta en los gastos ocasionados con motivo de la llegada á la estación de Orense de los Excmos. Sres. Ministros de Marina é Instrucción pública con carácter oficial, la cual será satisfecha con cargo á la partida de empréstitos

Igualmente se acordó aprobar la cuenta presentada por D. José Domínguez de la recaudación de cédulas personales de 1903, de la cual resulta no deber nada por tal concepto.

Sesión ordinaria del día 26 de Octubre

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del día 2 de Noviembre

Tampoco se celebró por la misma causa.

Sesión ordinaria del día 9 de idem

No pudo tener efecto por igual motivo.

Sesión ordinaria del día 16 de idem

Presidió el primer Teniente Alcalde por indisposición del propietario.

Se acordaron aprobar las actas de las sesiones de 23 y 26 de Octubre último, 2 y 9 de Noviembre.

Se dió cuenta de una instancia de D. Manuel Salgado Gómez vecino del Puente de Caldas, en la cual hizo presente, que no habiendo aceptado D. Ignocencio Latuente la cesión que

el recurrente le hizo de 53'15 metros de terreno de la parcela que, por acuerdo de 21 de Mayo de 1896 permutó con el Ayuntamiento por resultar aquellos frente al solar del don Ignocencio, pide á la Corporación quede sin efecto dicha cesión y la permuta concertada en el citado acuerdo, de 82'22 metros existentes al Norte de la plaza del indicado Puente de la la propiedad del Ayuntamiento por 16'90 al lado Sur de la misma de la del Sr. Salgado. La Corporación acordó dejar sin efecto la cesión y sin obligar á nada al repetido Sr. Salgado, no pudiendo ser asi respecto de la permuta que ha creado ya sus derechos.

Se acordó que el Sr. Regidor síndico otorgue poder en nombre de este Ayuntamiento al Letrado D. Vicente Nondedeu Pardo de Orense, para que represente al mismo en todas las incidencias del pleto suscitado por el Procurador D. Arturo Noguerol á nombre de D. Camilo González Díaz y D. Ramón Fernández González como subsidiarios responsables de D. Modesto Rodriguez, por débito de 12,50 pesetas 30 céntimos, ante el Tribunal provincial contencioso-administrativo.

Idem autorizar á D.ª Amelia Merino para hacer obras de reparación en las casas de planta baja que tiene en el Puente, sujetando la linea por la calle del Riveiriño á la que se tiene fijado ya para esto.

Sesión ordinaria del dia 23 de Noviembre

No se celebró por falta de asistencia de señores Concejales.

Sesión ordinaria del dia 30 de idem

Tampoco se celebró por la misma causa.

Sesión ordinaria del dia 7 de Diciembre

Presidió el señor primer Teniente Alcalde D. Justo González Pérez, por indisposición del propietario.

Se acordó aprobar las actas de las sesiones correspondientes á los días 16, 23 y 30 de Noviembre último.

Toda vez que no hubo reclamación contra la lista de los Concejales electos el 8 de Noviembre último en este Municipio, ni la Comisión provincial reclamó el expediente, la Corporación acuerda admitir como individuos del Ayuntamiento á los señores D Justo González Pérez y D. Ubaldo González Campo, electos por el distrito de Cudeiro; y á D. Cesáreo Fernández Vazquez, D. José Domínguez Villarino, D. Fermín Fernández Vázquez y D. Diego Nágera Nóvoa, electos por el primer distrito.

Sesión ordinaria del dia 14 de idem

Presidió el Sr. primer Teniente don Justo González Pérez.

Se acordó aprobar el acta anterior.

Quedó enterada la Corporación de la resolución del Sr. Gobernador civil en fecha 2 de Diciembre de 1003, por la que se sirvió aprobar el expediente y proyecto para la alineación de la plaza del Puente y construcción de un mercado cubierto, acordando que en su dia las obras de ejecución se sujeten á los expresados expediente y proyecto, y que se dean las gracias á D. Manuel Salgado Gómez, del Puente que ha suplido los gastos y eficaz cooperación á esta obra de tan reconocida importancia

Se acordó abonar á D. Ramiro Sancho Seijas la cantidad de 225 pesetas á que ascendieron los gastos y cuenta presentada con motivo de la llegada de los Excmos. Ministros de Marina é Instrucción pública á la estación de Orense, cuyo abono se haga con cargo á la partida de imprevistos.

Idem aprobar el pago hecho á don Gumersindo Fernández, cartero municipal nombrado, por su haber desde 1.º de Enero á 2 de Marzo último.

Idem que la Comisión de Policía urbana y rural, emita informe acerca de una casa terrena que solicita construir en el lugar de Bobadela junto á la calle de dicho pueblo.

Idem aprobar la subasta del arriendo de los derechos de puestos públicos para el año entrante de 1904 á favor de D. César Iglesias Alvarez, en la cantidad de 800 pesetas, y que preste la fianza definitiva.

Idem aprobar la idem del arriendo de los idem de degüello de reses, durante el mismo año, á favor de don Eduardo Santiago Lemos, en la cantidad de 1.500 pesetas, y que preste también la fianza.

Idem idem la idem del arriendo del servicio del alumbrado público durante el indicado año, á favor de D. Francisco Conde Valvis, de Orense por medio de luz eléctrica, en la cantidad de 1 000 pesetas, y que ponga la correspondiente fianza.

Se acordó abonar á D. Luis Feijóo Garcia la cantidad de 75 pesetas, importe de lo que ha suplido al maestro cantero José Lorenzo Solla, por la recomposición de la fuente pública de Arrabaldo.

Idem que la Comisión de Policía urbana y rural, emita informe acerca de una obra ó patio que ha construído sin licencia José Conde y Conde, vecino de Casardomato, en el camino del Ludeiro, acortándolo, cuya denuncia presentó Luis Rodriguez, su convecino.

Sesión ordinaria del dia 21 de Diciembre

No se celebró por falta de número de señores Concejales.

Sesión ordinaria del dia 28 de idem

Tampoco se celebró por la misma causa, acordando el Sr. Alcalde don Manuel Salgado Vázquez, se convoque no sólo á los Concejales actuales sinó también á los nuevamente elegidos, para que el dia 1.º del actual tomasen posesión de sus cargos en esta Casa Consistorial.

Acuerdos de la Junta municipal

Sesión del dia 26 de Noviembre de 1903

Presidió el primer Teniente de Alcalde D. Justo González Perez.

Se acordó por unanimidad que se distribuya el Municipio en dos zonas, una que comprenda las parroquias de Caldas, Cudeiro, Canedo, Beiro y Castro; y otra que comprenda las de Arrabaldo, Untes y Palmés para el servicio médico. Que se proceda á formar ó rectificar el Reglamento para el servicio público sanitario de la localidad con arreglo á la distribución anteriormente indicada, aplicando la reforma desde luego por lo que respecta al Médico titular D. Pedro Mateos. Que no existiendo formalizado contrato alguno con el actual Médico D. Pedro Mateos, sin que se hubiese hasta ahora fijado condiciones á las que hubiese de someterse en el ejercicio de su cargo, se señalen para lo sucesivo las que nacen de la forma en que queda establecido el servicio respecto á las demarcaciones acordadas, juntamente con las que taxativamente establece como indispensables el mencionado Reglamento, quedando adscrito á la primera zona. Que se cree una nueva plaza de Médico titular para la segunda zona, que se proveerá con arreglo al Reglamento de 14 de Junio de 1891. Que se nombre interinamente para desempeñarla al Médico D. César González Pimentel, quien se ofrece á hacerlo sin condición alguna de pago por ahora, reservándole no obstante todos los derechos que, por otra parte, son inherentes á tal cargo; quien hallándose presente se le dió posesión del mismo. Que oportunamente y cuando haya consignación en presupuesto para esta atención, se proceda á proveer en propiedad dicha plaza, á cuyo efecto, y estando próximo á terminar el contrato con el actual médico titular, se tendrá en cuenta lo acordado para determinar la dotación que á cada plaza se asigne en el caso de que siga ó subsistan las condiciones del servicio en la forma propuesta.

Canedo 17 de Enero de 1904.—El Secretario, Ramiro Sancho.

Canedo 18 de Enero de 1904.=La Corporación en sesión de 11 del actual, acordó aprobar el anterior extracto de acuerdos.—El Alcalde, Manuel Salgado.

Don Juan Fidalgo Conde, Alcalde del ayuntamiento de Allariz.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento de este pueblo formado para el reemplazo del actual año, el mozo Antonio Pérez y Pérez, hijo de Jenaro y Ana, que nació en la parroquia de San Esteban de esta villa el treinta de Septiembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, é ignorandose su paradero y el de sus padres por haberse ausentado para el extrangero, se le cita por medio del presente edicto, para que los Domingos, treinta y uno del actual, catorce de Febrero y seis de Marzo próximo, se presente á las ocho horas en la Casa Consistorial de este ayuntamiento, para asistir á los actos de la rectificación del alistamiento, sorteo, juicio de exenciones y declaración de soldados, que deben tener lugar en dichos dias respectivamente, apercibiendole que de no verificarlo se le intruirá expediente de prófugo.

Allariz diez y ocho de Enero de mil novecientos cuatro.=Juan Fidalgo.

Baltar

Este ayuntamiento en sesión que celebró el día tres del actual, acordó dividir este término municipal en seis secciones para el nombramiento de los señores que han de componer la Junta municipal durante el corriente año, y asignar á cada una el número de vocales que á continuación se expresan:

Primera sección.—La parroquia de Baltar, dos vocales.

Segunda idem.—La idem de Bonllosa, dos idem.

Tercera idem.—La idem de San Payo, dos idem.

Cuarta idem.—La idem de Tosende dos idem.

Quinta idem.—La idem de Tejones, uno idem.

Sexta idem.—Los anejos de Garabelos, Ninodagia, dos idem.

Lo que se hace público á los efectos prevenidos en el art. 67 de la vigente Ley municipal.

Baltar 11 de Enero de 1904.—El Alcalde, José Araujo.

CAFE DE LA UNIÓN

FABRICA DE GASEOSAS

17, PEREIRA, 17

Superior calidad en todos los artículos que en esta casa se expenden como café puro Moka, ron, cognac, licores y vinos de todas clases, marcas garantizadas-champagne desde 6'25 á 20 pesetas botella, aperitivos, etc, etc.

GASEOSAS

La elaboración de esta agradable bebida no tiene rival, porque se hace á base de bicarbonato sódico, como se demuestra con los informes de los médicos de esta capital, empleando en todos los refrescos el agua filtrada, como podrá comprobar todo el que quiera por tener los filtros de amianto á la vista del público. Sidras y cervezas marcas selectas.

17, PEREIRA 17—ORENSE

Colegio de primera y segunda enseñanza de SAN LUIS GONZAGA

Calle de Alba, 21.—Orense

Extracto del Reglamento

Los alumnos se dividirán en dos secciones oficiales y no oficiales. Los primeros estarán matriculados en enseñanza oficial. A las siete de la mañana comenzará el estudio hasta las ocho, hora en que saldrán para el Instituto los que tengan clases á esa hora; en los intermedios de clase á clase siempre que escedan de media hora, estarán en el salón de estudio del Colegio.

A las dos de la tarde comienza de nuevo el estudio hasta las cinco; de cinco á seis recreo y merienda. A las seis comenzarán las clases del Colegio.

Los alumnos no oficiales, concurrirán ó no al Instituto á voluntad de sus padres, en lo demás observarán iguales precepcos que los anteriores.

Merece meditación para los padres ó encargados el problema de la enseñanza, siendo su solución más acertada la garantida por un colegio acreditado.

Los honorarios de la enseñanza serán 17'50 pts. el primer grupo completo.
Cualquiera de los otros grupos 22'50.
Una asignatura 7'50.
Una asignatura de carreras especia les 10 pesetas.
Solfeo para alumnos del Colegio 5.
Idem otros 7.
Piano, Violín ó canto para alumnos del Colegio 7'50.
Idem otros 10.
Dibujo para alumnos del Colegio 2'50.
Idem otros 5.

Imp. La Editorial